



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°188-2022-GM-A/MPMN**

Moquegua, 10 de junio 2022.

**VISTOS:**

El Informe N°061-2022-JMAM-SEI/GIP/GM/MPMN, del 03-05-2022, del Ing. Jhon Michael Apaza Mamani, Proyectista, del expediente técnico de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2539391, el mismo que es enviado a la Gerencia de Infraestructura, con el Informe N°571-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 05-05-2022 de la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos, Sub Gerente de Estudios de Inversión, el expediente es derivado sin observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por la Gerencia de Infraestructura con proveído N°7945, indicando el Evaluador de Estudios de la OSLO Ing. David Mauricio Lizano Guzmán, con el Informe N°016-2022-DMLG-EE-OSLO/GM/MPMN, del 18-05-2022, que solicita la intervención de un especialista Ingeniero Mecánico Eléctrico, para la revisión, evaluación y emitir opinión respecto a la elaboración del Estudio Definitivo de la especialidad, con el Informe N°57-2022-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, del 30-05-2022, el inspector de obra Ing. Dany Taco Pino, emite OPINION FAVORABLE al expediente técnico en materia de Instalaciones eléctricas, habiéndose cumplido con la Directiva: "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expediente técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN, con la particularidad que el expediente técnico contiene la estructura que corresponde a proyecto de Administración Indirecta; con el Informe N°024-2022-DMLG-EE-OSLO-GM/MPMN, del 02-06-2022, el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán, Evaluador de Estudios – Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, menciona, que la preservación de la calidad de agua dulce es importante para el abastecimiento del agua potable, la producción de alimentos y el uso recreativo del agua puede verse comprometido por la presencia de agentes infecciosos, productos químicos, tóxicos o radioactivos, que en el año 2019 se suscribió el Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad y la Asociación Quellaveco S.A. considerando en la cartera de inversiones a ser ejecutada por empresa privada el proyecto de Planta de Tratamiento en la localidad de Cuchumbaya, quien gestionara, supervisará y coordinará la ejecución de dicho proyecto hasta su entrega física a la Municipalidad destinada, la población beneficiada directa se encuentra en 425 viviendas particulares con 1090 habitantes según diagnóstico y empadronamiento; sobre el presupuesto del expediente técnico total de la IOARR, el mismo asciende a S/.831,711.73 que incluye todos los impuestos de ley, la Descripción del Costo Directo y el Presupuesto de Obra a Contrata, señalados en el expediente por aprobarse, tiene la estructura destinada a la Ejecución de la Obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (contrata). Los gastos de elaboración del expediente técnico, han sido asumidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y la Ejecución de la obra será asumida bajo el Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., conteniendo el expediente las acciones necesarias, mano de obra, materiales, y equipos, requerimiento de servicios comunes y especializados, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, estudios de ingeniería básica, diseños y planimetría, para la modalidad indicada; señala además que se cumple con la Directiva Institucional vigente, (Directiva por Administración Directa) dando la CONFORMIDAD, para continuar su trámite de aprobación con acto resolutorio, lo actuado, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°2078-2022-OSLO/GM/MPMN, para opinión presupuestal y continuar trámite para aprobación con resolución; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N°068-2022-LPCN-SPMI/GPP/GM/MPMN del 01-06-2022, la Ingeniera Lizbeth Chavez Nina, señala que la inversión se encuentra incluida en la cartera de PMI 2022-2024, de la Municipalidad, se encuentra en fase de ejecución, comprendiendo la elaboración del expediente y la ejecución física, tiene como indicador de brecha identificada y priorizada el servicio de agua potable rural, para disminuir la población que no cuenta con acceso a dicho servicio y comprende además el acceso a servicios "Porcentajes de viviendas rurales con servicio de agua con cloro residual menor al límite permisible (0.5 mg/l)", buscándose disminuir este déficit de acceso al agua de consumo humano con tratamiento, en Cuchumbaya; el costo total de la inversión S/. 831,711.73 soles, modalidad de ejecución por administración indirecta (Contrata) en 60 días calendario, teniendo en cuenta los actuados y opiniones técnicas positivas en cuanto al contenido del expediente, se recomienda continuar los tramites de aprobación vía acto resolutorio, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01, y que a Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emita el informe que le corresponde; con Informe N°317-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 08-06-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere, que el expediente está en Fase de Ejecución, etapa de elaboración del expediente técnico que debe cumplirse con los registros en el Banco de Inversiones aprobándose la consistencia del Proyecto, recomendando que la UEI realice el registro respectivo en su oportunidad, y en su calidad de responsable de la ejecución financiera de la inversión, haga las gestiones correspondientes a fin de poder culminar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

con las metas y se cumpla con lo exigido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento de la inversión en toda la fase de ejecución, añade que se continúe el trámite para la aprobación con acto resolutivo.

Que, con el Informe N°817-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 08-06-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que, visto los actuados técnicos favorables, y no evidenciándose observaciones de las Jefaturas y unidades orgánicas correspondientes, menciona que el Proyecto no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para el Financiamiento de la ejecución del Expediente Técnico, no obstante, se tiene el "Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco S.A.", contempla el financiamiento mediante aporte del Fondo de Desarrollo Moquegua, en este Convenio están considerados la construcción del Sistema de Tratamiento de Agua para Cuchumbaya y Carumas, de acuerdo a los montos que serán detallados en la parte resolutive de esta resolución. Con proveído N°3355, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, con el Informe Legal N° 736-2022-GAJ/GM/MPMN del 10-06-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 253939, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables, de las cuales se cita la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, en su Anexo N°02 A.-Estructura de Expediente Técnico: Construcción nueva, numeral 8, sub numeral 8.2 y la Directiva denominada "Normas para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata)" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°276-2018-GM/MPMN, aplicable al presente caso, por la intervención del Fondo en el financiamiento y ejecución de la IOARR en sí misma, que señala en su pagina 19 lo requerido para el expediente técnico por contrata; considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, se menciona que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico ( de darse en el presente caso) tienen el tratamiento establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala, Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art. 33°, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión ... y siempre que se mantenga su concepción Técnica y Dimensionamiento, Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria": señala los Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un período de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...). Vencido este plazo debe actualizarse, en el caso de las IOARR la actualización debe realizarse al año. El Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Que, según los OBJETIVOS del proyecto, se pretende garantizar un "Adecuado servicio de calidad de agua potable para la población de Cuchumbaya"; los objetivos específicos son: consumo de agua de buena calidad, eficiente gestión de los servicios de agua potable y hábitos de higiene, construcción de la infraestructura para el tratamiento del agua potable, la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya ha remitido la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para garantizar la operación y mantenimiento del Sistema con el Oficio N°326-2021-AFRT-A/MDC.

Que, según lo expuesto en el Informe Legal, contando en lo actuado, los Informes Técnicos y Legal que viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informes en materia presupuestal, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos se



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

determina que guarda armonía, el contenido del expediente técnico, con lo establecido normativamente, para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad quien tiene la competencia correspondiente según la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que resulta procedente la aprobación del expediente técnico, con acto resolutivo. La elaboración del expediente técnico del Proyecto, es asumido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y la ejecución del mismo se financia con cargo a las obras priorizadas en el "Convenio marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco S.A.", razón por la cual el contenido del expediente está previsto para un proyecto de ejecución presupuestaria indirecta.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada; "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CUCHUMBAYA, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con C.U.I. 2539391, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, con las siguientes características:

**PRESUPUESTO:**

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

Costo total de Inversión: S/. 831,711.73.

Plazo de Ejecución: 60 días calendario.

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>484,544.42</b>
GASTOS GENERALES	12.71230%	61,596.73
UTILIDAD	8.0000%	38,763.55
<b>SUB TOTAL</b>		<b>584,904.70</b>
IGV	18.0000%	105,282.85
<b>PRESUPUESTO DE OBRA POR CONTRATA</b>		<b>690,187.55</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.44055%	36,052.75
GASTOS DE COORDINACIÓN DE CONTRATOS	2.90155%	14,059.29
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		91,412.14
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>831,711.73</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** En merito a los compromisos asumidos en el "Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A." del 25 de noviembre del 2019, en el que, se considera este proyecto para Cuchumbaya, en el numeral 2.1.1.; **HAGASE DE CONOCIMIENTO**, la aprobación de este expediente técnico a la Asociación Quellaveco S.A., mediante el Oficio correspondiente, que será remitido con copia íntegra del expediente aprobado, a fin de que asuma la financiación y ejecución de la IOARR; encargándose a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar la comunicación debiéndose tomar en cuenta la forma establecida en el Convenio Marco y su Primera Adenda del 6 de julio del 2021, para lo cual se remite el expediente aprobado y un ejemplar de esta resolución. La Gerencia de Infraestructura en calidad de UEI tomara en cuenta las recomendaciones emitidas por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, respecto a modificaciones e información que deba registrarse en el Banco de Inversiones, en caso de darse las mismas.

**ARTICULO TERCERO.-DESIGNAR**, como Representante de la Municipalidad para los efectos de la Ejecución del Proyecto y Comité de Obra y/o Proyecto mencionados en el numera 2.14 de la Primera Adenda al Convenio Marco de Inversión Social, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco; a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Notificándole esta resolución.

**ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR**, la presente resolución a la Asociación Quellaveco S.A., a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

GM/MPMN  
 Asoc. Quellaveco S.A.  
 GAJ  
 GA  
 GPP  
 GIP  
 OSLO (2)  
 SGEI  
 Esp. Tco.  
 OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 MOQUEGUA

LIC. ADM. MARCO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
 GERENTE MUNICIPAL